



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION No 011
(28 FEB 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICION ELEVADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS"

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, y, siendo competente en el presente asunto, procede a Resolver la Petición elevada por el señor **JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS** mediante escrito radicado el pasado catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014).

ANTECEDENTES

1. Con escrito allegado el catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014), el señor **JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS**, Expone ser el propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-0020988, y Código Catastral No 25126000000051762.
2. Que el mencionado predio fue gravado con Plusvalía mediante Decreto 067 de 2009.
3. Mediante Resolución 468 de agosto trece (13) de dos mil nueve (2009) emanada de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, se otorga Licencia de Subdivisión en la modalidad de reloteo, aclara que la mencionada licencia y a la luz del Decreto 564 de 2006, es clasificada como Licencia Urbanística.
4. Que a la fecha de Expedición de la Licencia Urbanística, el Decreto 067 de 2009, no había cumplido el término legal de ejecutoria para que quedara en firme, considerando que por esta situación debe estar excluido del gravamen de Plusvalía que recae sobre el predio; Igualmente enuncia lo contenido en el Art 7 del Decreto 067 de 2009.
5. Por lo anterior solicita expedir el correspondiente acto administrativo ordenando adelantar la devolución de la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$13.262.508.00)** los cuales pago, considerando no estar obligado a pagarlos.
6. Igualmente solicita expedir el decreto exonerando al predio objeto de la solicitud, del gravamen de Plusvalía.
7. Aclara que el predio se subdividió y de los cuales se derivaron las siguientes matriculas 176-131042, 176-131043, no estando obligados a soportar el gravamen de Plusvalía.
8. Para tal fin allega los siguientes documentos:
 - a. Copia de la Cédula de ciudadanía No 17128603
 - b. Copia del Certificado de Tradición con No 176-119341
 - c. Copia del Recibo de Caja No 001-00000002516 de 2010-12-14, por valor de Trece Millones doscientos sesenta y dos mil quinientos ocho pesos (\$13.262.508.00).
 - d. Copia de la Escritura pública No 641 de Octubre 9 de 2009, junto con copia de la Licencia 648 De agosto trece (13) de dos mil nueve (2009).

Progreso con Responsabilidad Social *13 JP*



12 8 FEB 2014

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a concepto emitido por la Secretaria de Planeación efectivamente mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se afecto con la contribución de Plusvalía por incorporación de suelo rural a rural suburbano residencial, al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-0020988, código catastral 25126-000-0-0005-1762, denominado San Luis y se determino el monto de la respectiva participación.

Que de acuerdo a información suministrada por la Secretaria de Hacienda efectivamente el señor **ESPINEL CARDENAS JESUS MARIA** realizo pago por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$13.262.508.00)**, por concepto de contribución de Plusvalía del predio con código catastral No 000000051762000, el día catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010)

Que el señor **JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS**, actuando en calidad de propietario del predio relacionado; solicita se exonere del pago de plusvalía del predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-0020988, y código catastral No 25126000000051762, teniendo en cuenta que al mismo le otorgada Licencia de subdivisión, mediante acto administrativo No 468 de agosto trece (13) de dos mil nueve (2009), por lo que solicita se de aplicación a lo contenido en el Art 7 del Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009), y se ordene la devolución de la suma pagada.

Que revisada la licencia otorgada, la misma tiene una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de notificación (Art 4 de la Resolución 468 de 2009).

Que efectivamente dentro del término de vigencia se dio cumplimiento a la misma y es por ello que se obtiene Escritura pública No 641 de octubre diecinueve (19) de dos mil nueve (2009) de la cual igualmente se allega copia.

Que el Decreto 564 de 2006, en su Artículo 2, establece: "Clases de de Licencias: Las Licencia Urbanísticas serán de: 1. Urbanización. 2. Parcelación. 3. Subdivisión. 4. Construcción. 5. Intervención y ocupación del espacio público. " (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que efectiva se verifica que fue otorgada Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, mediante acto administrativo No 468 de agosto trece (13) de dos mil nueve (2009) – (Ver folio 21)

Que el artículo 07 del Decreto 067 de 2009, establece: "*Los inmuebles a los que se refiere la presente Resolución, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la adopción del Acuerdo 021 de 2008, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prorrogas y el titular requiera solicitar una nueva licencia, o cuando respecto de la licencia original se obtengan, en legal y debida forma, modificaciones basadas en las normas urbanísticas vigentes en el Municipio con anterioridad al Acuerdo No 21 de 2008.*" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior claramente establece este Despacho que no están sujetos al pago de plusvalía, aquellos predios que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la adopción del Acuerdo 021 de 2008, Acuerdo que fue adoptado el día nueve de septiembre (9) de dos mil ocho (2008).

Que la Licencia otorgada al predio identificado con matrícula Inmobiliaria No 176-0020988 y Código Catastral No 25126000000051762 fue otorgada el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 021 de 2008, por lo tanto considera el Despacho que el predio no cumple con los requisitos para la exención contenidos en el Art 7 de el Decreto 067 de 2009, pues su licencia se obtiene en fecha posterior a la adopción del Acuerdo 021 de 2008.

Progreso con Responsabilidad Social 25 J



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

21.1
12 8 FEB 2014

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales

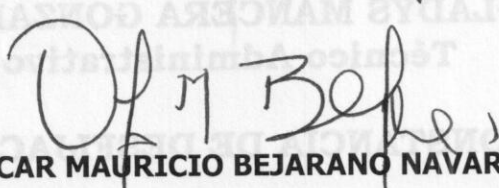
RESUELVE

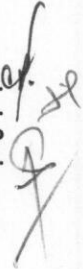
ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el señor **JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía 17.128.603 de Bogotá, quien actúa en calidad de propiedad del predio identificado con FMI 176-0020988, y numero catastral 2512600000001762, respecto de la exoneración del pago de la participación de plusvalía.

ARTICULO SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por el señor **JESUS MARIA ESPINEL CARDENAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía 17.128.603 de Bogotá, quien actúa en calidad de propiedad del predio identificado con FMI 176-0020988, y numero catastral 2512600000001762, respecto de la devolución de la suma pagada por contribución de Plusvalía.

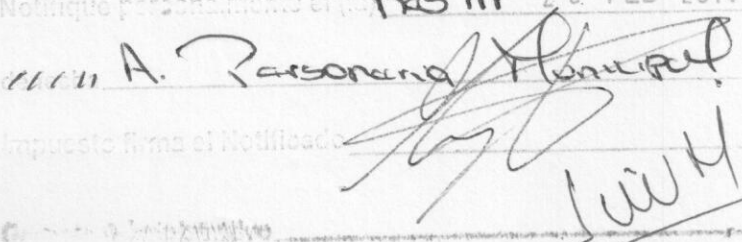
ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o a la desfijación del mismo (Art 76 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar C. 

Reviso y aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno.
Reviso y Aprobó: Dra. Nubia González Cerón, Asesor Externo del Despacho
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo del Despacho.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
En cajicá a	28 FEB 2014
de	
de	
Notifiqué personalmente el (a)	28 FEB 2014
	
Impuesto firma el Notificado	

Progreso con Responsabilidad Social 3/3